



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61901	Reposición de daños en infraestructuras municipales- DANA -	0,00	40.095,64	40.095,64
165	22100	Suministro energía eléctrica (Alumbrado público)	65.000,00	10.000,00	75.000,00
171	22104	Vestuario operarios	2.500,00	1.000,00	3.500,00
161	463	Cuota Mancomunidad Río Guajaraz	5.552,00	1.700,00	7.252,00
231	16000	Seguridad social servicio de ayuda a domicilio	10.000,00	1.100,00	11.100,00
241	16000	Seguridad social Plan de Empleo	25.000,00	4.300,00	29.300,00
321	16000	Seguridad social escuela infantil	27.000,00	6.000,00	33.000,00
342	60907	Pista Pumptrack	48.390,00	38.122,02	86.512,02
920	16000	Seguridad social servicios generales	70.000,00	3.000,00	73.000,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	80.000,00	7.000,00	87.000,00
920	2279902	Otros trabajos realizados Administración General	78.000,00	25.000,00	103.000,00
932	22708	Servicios de recaudación	40.000,00	6.000,00	46.000,00
934	359	Intereses bancarios	600,00	1.000,00	1.600,00
TOTAL			403.652,00	144.317,66	596.359,66

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	144.317,66
TOTAL INGRESOS				144.317,66

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Burguillos de Toledo, 28 de noviembre de 2022.– El Alcalde, José María Gómez-Caro García-Caro.

N.º1.-6204